



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 26 SEP. 2022

REF. EJECUTIVO No. 05-2022-00778-00

DEMANDANTE: GRISELLY DEL PILAR RAMIREZ.

DEMANDADOS: DANIEL MAURICIO PERAZA ESPINEL Y OLGA CRISTINA CATOLICO ESPINEL.

Revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que éste Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del Proceso.

En efecto, conforme al parágrafo de ese precepto “*cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple*” corresponderá a éste conocer de los procesos de mínima cuantía.

En el presente asunto, el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smmlv), por lo tanto, se trata de un asunto de mínima cuantía.

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 1° de agosto de 2022**, y que, además, las pretensiones no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smmlv), se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: ***“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose”***.

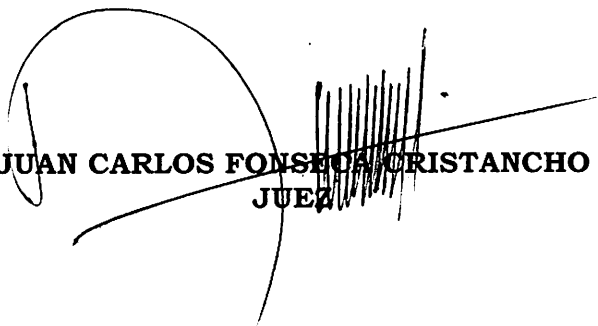
En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por **GRISELLY DEL PILAR RAMIREZ** en contra de **DANIEL MAURICIO PERAZA ESPINEL y OLGA CRISTINA CATOLICO ESPINEL**.

2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Reparto)**, quien es el competente. **Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ